

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**3653** Orden PRE/578/2015, de 27 de marzo, por la que se determina la fecha de inicio del ejercicio efectivo de las funciones transferidas al Ministerio de Fomento por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su disposición transitoria cuarta, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia continuará ejerciendo las funciones traspasadas a los Ministerios hasta el momento en el que los departamentos ministeriales dispongan de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva.

En este mismo sentido, la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dispone que por orden del Ministro de la Presidencia, a propuesta del Departamento ministerial que asuma las funciones y de los Ministerios de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas se determinará la fecha a partir de la cual dicho Departamento ministerial comenzará a ejercer de forma efectiva las referidas competencias.

Al objeto de determinar la fecha se han establecido mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Fomento y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de realizar el traspaso de los medios personales y materiales de forma efectiva y sin menoscabo de las funciones a traspasar que se venían desempeñando.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, se han aprobado, en virtud del Real Decreto 121/2015, de 27 de febrero, las modificaciones necesarias en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, al objeto de adaptarlo a las competencias transferidas al mismo, habiéndose adaptado su presupuesto a la nueva distribución competencial requerida.

Finalmente, para dar el adecuado cumplimiento de las nuevas funciones que se han encomendado al Ministerio de Fomento, la orden determina el personal que se transfiere al mismo por estar desempeñando servicios relacionados con las funciones transferidas.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Ministra de Fomento, del Ministro de Economía y Competitividad y del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Ejercicio efectivo de las funciones atribuidas al Ministerio de Fomento.*

1. El Ministerio de Fomento inicia, el día en que surta efectos esta orden, el ejercicio efectivo de las funciones que la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia le ha atribuido, en las condiciones establecidas en la mencionada ley, en su normativa de desarrollo y en esta orden.

2. A partir de esta fecha el Ministerio de Fomento se subroga en todos los derechos y obligaciones previstos en los contratos, convenios y otros acuerdos perfeccionados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el ámbito de las competencias transferidas.

**Segundo. Integración del personal en el Ministerio de Fomento.**

1. Se integran en el Ministerio de Fomento los puestos y el personal funcionario procedente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que se relacionan en el anexo de esta orden.

2. La integración efectiva se produce el día de la entrada en vigor de la presente orden, desarrollando las funciones que le correspondan, pasando a depender orgánica y funcionalmente del citado Ministerio.

3. El personal que se integra en el Ministerio de Fomento continuará en la situación de servicio activo o en la que proceda en el momento de la integración, conservando su condición de funcionario, antigüedad y el grado personal que tuvieran reconocidos.

4. Los puestos y el personal transferido se incorporarán a la Subdirección General de Régimen Postal.

**Tercero. Eficacia.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 2015.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Soraya Sáenz de Santamaría Antón.

**ANEXO****Relación de puestos y personal funcionario que se integra en el Ministerio de Fomento**

Id puesto (CNSP)	Puesto	Nivel	Apellidos y nombre	NRP
3268283	Jefe de la Unidad de Relac. Internacionales.	28	Petrement Rodríguez, M. <sup>a</sup> Jesús.	5040826924A6000
2737860	Jefe Servicio Inspección Postal.	26	Romerales Miguel, Cristina J.	5079606924A1418
3822798	Jefe Servicio Inspección Postal.	26	Hernández Soto, José.	0040856168A1418
2401977	Jefe Servicio Inspección Postal.	26	Martínez Milla, Pedro.	1457644046A1418
2706945	Inspector Técnico Postal.	24	Pozo Molina, Cristóbal.	0111448402A1122
4692412	Instructor de Expedientes.	24	Vacante.	
3975927	Jefe Sección.	22	Vacante.	
2863498	Jefe Sección.	22	Pedroche Rojo, M. <sup>a</sup> Carmen.	5068295846A1431
5060030	Jefe Sección.	20	Gallego Sánchez, María de los Ángeles.	0082277157A1431